

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COLOMBIA - HUILA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COLOMBIA - HUILA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparece de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de COLOMBIA - HUILA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COLOMBIA - HUILA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CLL 5 N. 3 - 29 I.E. PAULO VI

Mesa: 0

83.248.680 SOLORZANO CASTRO MAURO LEANDRO
1.075.598.487 FLOREZ DURAN ANGELLY TATIANA
1.075.598.283 HERRERA ESPINOSA LINA MARIA
1.075.598.868 AVENDAÑO AVENDAÑO LILIANA
26.477.986 VILLAMIL HERNANDEZ ADRIANA PATRICIA
83.247.834 LOZANO LOZADA LEONARDO

Remanente	1.014.209.573	GARCIA LOZANO YURI TATIANA	Remanente
Remanente	57.445.647	GARCIA RIVAS SANDRA PATRICIA	Remanente
Remanente	1.075.598.605	SOLORZANO TRUJILLO YENY CAROLINA	Remanente
Remanente	26.478.279	CARDOSO CARDOSO YULI PATRICIA	Remanente
Remanente	1.075.598.310	CARDOZO CARRILLO YIMI ARLEY	Remanente
Remanente	26.477.668	FIERRO FIERRO DANNY	Remanente

Mesa: 1

1.007.186.039 GAITAN CRUZ MARIA ELENA
1.075.263.247 NINCO LIZCANO MONICA ALEJANDRA
26.477.870 CUADRADO GAITAN ISABEL

Pres.	1.075.300.483	MENDEZ MENDEZ PAULA ANDREA	Vice.
Voc.1.	52.970.049	SUAREZ OSORIO ERICA PATRICIA	Voc.2.
Voc.3.	36.302.584	MACIAS BOHORQUES MARBELIS CENETH	Voc.4.

Mesa: 2

7.726.371 RODRIGUEZ FAVIO NELSON
1.075.598.782 CHACON GOMEZ CRISTIAN YAMID
1.075.233.170 FIERRO RODRIGUEZ LUIS EDUARDO

Pres.	1.075.304.656	PERAZA PERAZA YOLIMA	Vice.
Voc.1.	1.075.598.838	MONTERO ROJAS WAMPOOL	Voc.2.
Voc.3.	7.722.807	TRUJILLO NINCO OSCAR ANDRES	Voc.4.

Mesa: 3

1.077.862.615 HERNANDEZ RODRIGUEZ LAURA NATALIA
1.075.598.492 GOMEZ VARGAS VIVIANA
1.077.863.253 MENDEZ USAQUEN JHONNY FERNANDO

Pres.	1.003.828.262	CRUZ LINA MARIA	Vice.
Voc.1.	4.899.496	SOLORZANO CASTRO ELVER LUBIN	Voc.2.
Voc.3.	1.075.598.577	ZAMBRANO GALINDO YISA MARCELA	Voc.4.

Mesa: 4

26.477.594 VARGAS LOZADA NUBIA
1.075.600.447 CUADRADO SUAREZ YULY PATRICIA
83.248.715 MEDINA RODRIGUEZ OLVERTH LEANDRO

Pres.	7.723.824	DEVIA MANRIQUE FRANCISCO JAVIER	Vice.
Voc.1.	83.248.214	GARCIA GONZALEZ HECTOR FAVIO	Voc.2.
Voc.3.	1.075.599.074	RAMIREZ ARIS TATIANA	Voc.4.

Mesa: 5

64.521.683 JULIO JULIO CANDELARIA MARIA
26.477.221 OYOLA CRUZ ALIRIA
26.478.094 CEDEÑO LOSADA ANGELICA

Pres.	1.075.600.794	GARCIA RAMIREZ MANUEL DAVID	Vice.
Voc.1.	1.007.186.659	GARCIA GARZON YILLMARY	Voc.2.
Voc.3.	1.075.598.198	FIERRO RODRIGUEZ YULY ANDREA	Voc.4.

Mesa: 6

1.075.599.298 GUZMAN PENAGOS HEIDY YORLENY
28.561.524 URREA LUZ DARY
1.075.599.555 HERNANDEZ PLAZAS EDNA VIVIANA

Pres.	26.607.891	RODRIGUEZ HERRERA LUZ ADRIANA	Vice.
Voc.1.	1.075.238.165	SOLORZANO GALINDO MAYRA ALEXANDRA	Voc.2.
Voc.3.	26.478.291	SOLORZANO HERNANDEZ YADIRA CONSTANZA	Voc.4.

Mesa: 7

83.247.852 CASTAÑEDA ACEVEDO YAMIN
36.066.997 CARDOZO ORTIGOZA TUR Y LORED
1.093.213.242 DUQUE RAMOS YINA PAOLA

Pres.	26.478.216	HERRERA GONZALEZ ADRIANA	Vice.
Voc.1.	1.075.297.971	SANCHEZ DURAN LUIS ALEJANDRO	Voc.2.
Voc.3.	9.738.438	MANRIQUE RODRIGUEZ JUAN ANDRES	Voc.4.

Mesa: 8

36.314.317 LLANOS CASTRO NASLY YULITZA
4.899.138 GAITAN GONZALEZ HERNEY
83.248.002 BARREIRO MONTERO JOSE JAVIER

Pres.	1.075.599.709	GAMBOA GONZALEZ YESIKA MARIA	Vice.
Voc.1.	1.075.263.976	SANCHEZ LUGO ANDERSON FERDINAN	Voc.2.
Voc.3.	1.075.600.658	JAVELA GONZALEZ ANGELICA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COLOMBIA - HUILA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

1.075.600.275	MONTERO PADILLA YERSON DAMIAN	Pres.	1.075.600.570	RODRIGUEZ GUZMAN ANDRES EDUARDO	Vice.
32.700.325	OYOLA CRUZ ANGELA	Voc.1.	83.248.366	LUGO GONZALEZ EMILIO	Voc.2.
60.262.528	VELEZ LLANOS MARIA OLMA	Voc.3.	1.003.821.705	CRUZ FIERRO ADRIANA LUCIA	Voc.4.

Mesa: 10

7.727.970	GARZON TIQUE ALVARO	Pres.	1.075.599.090	GOMEZ VARGAS YULI	Vice.
1.075.598.445	MONTERO ROJAS SORAN YERLY	Voc.1.	4.899.317	HERRERA HERRERA IVAN	Voc.2.
1.110.485.655	GONZALEZ ROJAS KATHERIN LORENA	Voc.3.	26.477.116	CARDOSO NARVAEZ LUZ MARINA	Voc.4.

Mesa: 11

7.715.294	SERRATO CARDOSO JHON JAIR	Pres.	83.247.877	HERRERA LOZADA NOEL	Vice.
1.007.185.998	BASTIDAS QUINTERO ESTEFANY	Voc.1.	79.799.257	GAMBOA RODRIGUEZ ROBY	Voc.2.
1.075.598.687	GONZALEZ RODRIGUEZ DIEGO FERNANDO	Voc.3.	12.139.719	HERNANDEZ HERNANDEZ PALMENIO	Voc.4.

Mesa: 12

1.075.259.743	CAVIEDES GONZALEZ YESICA MARIA	Pres.	26.477.831	CARDOZO CARRILLO YUBY SORAIDA	Vice.
26.478.239	MANRIQUE GARCIA MARYINELA	Voc.1.	1.075.291.672	HERNANDEZ GONZALEZ ANA GILMA	Voc.2.
7.722.918	ANACONA AVILES CARLOS ANDRES	Voc.3.	1.075.599.817	GONZALEZ LUGO MAYURY ALEJANDRA	Voc.4.

Mesa: 13

1.075.599.950	HERRERA OYOLA KELLY JOHANA	Pres.	1.075.291.424	CUADRADO RINCON JHON FAIBER	Vice.
7.697.579	RODRIGUEZ CHACON WILSON MAURICIO	Voc.1.	7.691.843	GAITAN CASTELLANOS HILDE	Voc.2.
1.007.186.037	PEÑA GARCIA DUVAN FELIPE	Voc.3.	55.179.015	GUZMAN CARDOSO LILIANA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 01 MONGUI

Dirección: CASETA COMUNAL

Mesa: 0

1.075.599.987	HERRERA GAITAN DIANA MAYERLY	Remanente
---------------	------------------------------	-----------

Mesa: 1

1.075.283.578	GAITAN LLANOS LUCIO ANDRES	Pres.	35.545.464	RENTERIA PALACIOS YESENIA MARIA	Vice.
1.075.318.209	ACHITO CRUZ MARIA DEL MAR	Voc.1.	26.515.830	MEDINA ARAGONES SANDRA MILENA	Voc.2.
26.477.921	GUZMAN LOZANO GLORIA YICELA	Voc.3.	1.006.505.254	GARCIA QUINTERO YHAN CARLOS	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 02 LOS RIOS

Dirección: PUESTO DE SALUD DEL HIGUERON

Mesa: 0

26.535.718	BENAVIDES TAFUR CIELO DEL CARMEN	Remanente
------------	----------------------------------	-----------

Mesa: 1

36.180.419	MAYORCA PERDOMO LIBIA	Pres.	36.067.053	LOZANO GAITAN LUZ ADRIANA	Vice.
55.172.262	MANRIQUE GOMEZ INDIRA	Voc.1.	79.950.605	HERRERA GONZALEZ JOSE ALONSO	Voc.2.
26.477.686	LUGO GONZALEZ MARITZA	Voc.3.	4.899.343	LOZANO AVENDAÑO GABRIEL	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 03 POTREROGRANDE

Dirección: ESCUELA RURAL

Mesa: 0

1.007.186.627	CASTELLANOS RAMIREZ MARITZA	Remanente
---------------	-----------------------------	-----------



COLOMBIA - HUILA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COLOMBIA - HUILA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 1

1.075.261.427	SERRATO GUZMAN LUIS ALBERTO	Pres.	36.314.404	NARVAEZ VIDAL YULI STELLA	Vice.
7.732.135	GOMEZ RODRIGUEZ DIEGO AYMER	Voc.1.	1.075.600.700	DIAZ VASQUEZ DIEGO FERNANDO	Voc.2.
1.075.600.816	TORRES RODRIGUEZ JUAN CARLOS	Voc.3.	1.007.186.686	GOMEZ GOMEZ EMMA YIRETH	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 04 SAN MARCOS

Dirección: CASETA COMUNAL

Mesa: 0

1.007.186.714	GOMEZ ESQUIVEL PEDRO NEL	Remanente
---------------	--------------------------	-----------

Mesa: 1

79.169.725	HERRERA ORTIZ CRISTIAN CAMILO	Pres.	55.161.473	GODOY PEÑA LUZ DARY	Vice.
1.007.186.272	SOLORZANO NAVARRO KAROL JULIETH	Voc.1.	1.003.821.746	HERNANDEZ LOZANO VICTOR HUGO	Voc.2.
1.007.186.636	SOLORZANO RAMIREZ JULIAN DAVID	Voc.3.	1.004.147.923	GARCIA GARCIA MARY LUZ	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 05 SANTA ANA

Dirección: CASETA COMUNAL

Mesa: 0

1.075.598.524	RIAÑO ORTIGOZA INGRI VANESSA	Remanente	39.766.361	CANGREJO GARCIA NURY	Remanente
1.003.821.326	DIAZ DURAN MARITZA JULIANA	Remanente			

Mesa: 1

1.075.270.751	ORTIGOZA CANGREJO MONICA	Pres.	26.480.078	JAVELA FIRIGUA STELLA	Vice.
80.255.506	MATTA BASTIDAS JESUS ALEXIS	Voc.1.	1.075.599.797	ROJAS FIRIGUA NAYIBE	Voc.2.
1.075.599.607	GARCIA BETANCURT ADA LUZ	Voc.3.	1.117.884.045	CASTRO RESTREPO SANTIAGO	Voc.4.

Mesa: 2

26.477.572	FLOREZ GARZON IDALI	Pres.	52.121.867	PARGA TORRES PATRICIA	Vice.
36.174.538	GARCIA MORA ARINDA	Voc.1.	52.105.768	PERAFAN PEÑA SILVIA	Voc.2.
1.075.259.773	CASTRO GODOY WILMER	Voc.3.	55.155.361	QUINTERO CAICEDO NORMA PAULINA	Voc.4.

Mesa: 3

4.899.661	CANGREJO DIAZ WILLIAMS	Pres.	26.480.086	FIRIGUA PRECIADO FLOR ALBA	Vice.
4.899.594	SANCHEZ JAVELA JESUS ELIAS	Voc.1.	49.773.752	FLOREZ GARZON MARIA DE LA PAZ	Voc.2.
1.007.186.215	CHAMORRO GARCIA MAIRA SOFIA	Voc.3.	1.075.600.710	SANCHEZ CAVIEDES PEDRO DAYAN	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 40 LAS LAJAS

Dirección: ESCUELA RURAL

Mesa: 0

1.075.600.652	CANGREJO SANCHEZ HOLMAN MAURICIO	Remanente	1.007.186.299	SALAS JORGE EDUARDO	Remanente
---------------	----------------------------------	-----------	---------------	---------------------	-----------

Mesa: 1

33.750.468	HERRERA GAMBOA YUDY LORENA	Pres.	40.612.490	ARIAS ECHEVERRI CARMEN ELISA	Vice.
1.075.600.559	SALAS MORENO JOHAN MAURICIO	Voc.1.	1.075.598.142	DURAN DEVIA MARISOL	Voc.2.
40.740.387	LUGO ALTURO MERCEDES	Voc.3.	1.007.186.569	GONZALEZ USAQUEN YINA MARCELA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COLOMBIA - HUILA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 2

4.899.233	SOLORZANO CASTRO GIRALDO	Pres.	22.540.087	PACHECO OSPINO CINTHIA LISSETH	Vice.
1.075.288.008	TRIVIÑO GUTIERREZ LEIDY KATHERINE	Voc.1.	4.899.458	MENDEZ MENDEZ MIRRAIN	Voc.2.
1.010.023.145	ROJAS CAVIEDES DANA KATHERIN	Voc.3.	26.477.499	GARCIA CARDOSO NELCY	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 70 SAN ANTONIO ALTO

Dirección: ESCUELA RURAL

Mesa: 0

1.076.660.726	ROMERO CAVIEDES YERLY ANDREA	Remanente
---------------	------------------------------	-----------

Mesa: 1

7.693.293	JAVELA JAVELA MILLER	Pres.	51.891.081	SERRATO DIAZ LILI	Vice.
4.899.404	ACEVEDO SERRATO ROGER EMILIO	Voc.1.	26.477.564	CARDOSO CHACON DIANA SNEDY	Voc.2.
26.460.641	GARCIA SEFAIR EVEELIN	Voc.3.	1.019.042.695	ROJAS VARGAS INGRID LORENA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COLOMBIA - HUILA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 160 - PRINCIPALES: 138 - REMANENTES: 22

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

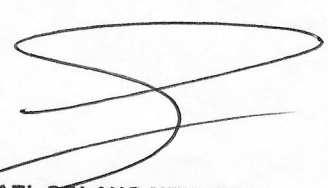
ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de COLOMBIA - HUILA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



STIVEN RAFAEL SOLANO HERRERA
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL